



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Veintidós (22) de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez, la presente demanda fue subsanada en término.
Sírvaselo a favor RAD.2020-00037-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 253

Fecha: veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble)
Demandante:	Gildardo González León
Demandado:	Jhon Sánchez y otros
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2020-00037</u> -00.

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda promovida por la señora **GILDARDO GONZALEZ LEON** a través de apoderado judicial doctor **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ** contra los señores **JHON SANCHEZ, JANER BRAVO Y VICTOR MENESES** fue subsanada en debida forma por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 82 concordante con los Arts. 384 y 390 del Código General del Proceso se procederá a su admisión, la anterior demanda para proceso **VERBAL SUMARIO**, por ser de mínima cuantía, (*Restitución de Bien Inmueble Arrendado*).

Por otro lado, se hace necesario instar a la parte interesada, en razón a la emergencia sanitaria y de conformidad con el decreto legislativo 806 de 2020 adaptar el trámite de la demanda con los lineamientos del decreto anterior mencionado además, siempre que sea posible, realizar el trámite de las notificaciones personales de las partes que requiera notificar así:

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36
Telefax: 2522606



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

***obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."*

Finalmente debe dejarse presente que el acuerdo PCSJA20-11597 del quince (15) de julio de 2020 en su artículo segundo **SUSPENDE A NIVEL NACIONAL LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL**, por ello una vez habiliten nuevamente la realización de estas diligencias se procederá a la programación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda para proceso **VERBAL SUMARIO**, por ser de mínima cuantía, (*Restitución de Bien Inmueble Arrendado*) propuesto por **JUAN CARLOS JARAMILLO CARRILLO** a través de apoderado judicial, promovida contra **HERNANDO MEJÍA BONILLA**.
2. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem* y de conformidad con el decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.
3. **ADVERTIR** al demandado que para ser oído dentro del presente proceso, debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados a que se refiere la demanda y consignar oportunamente los que se causen en el proceso de conformidad con el numeral 4, inciso 1º del artículo 384 del Código General del Proceso.
4. Referente a la Restitución Provisional, se procederá a programar la misma una vez se levante la suspensión de términos para la realización de la diligencia de Inspección Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LINA MARCELA RESTREPO OSPINA

kt

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36
Telefax: 2522606



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

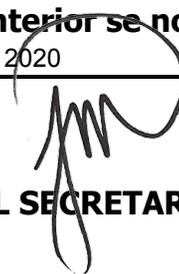


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
- RESTREPO VALLE DEL CAUCA
ESTADO CIVIL No. 34**

El auto anterior se notifica HOY

28 JULIO 2020


EL SECRETARIO